

San Salvador, 27 de mayo de 2021.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:



Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emiten **Disposiciones Transitorias para la Renovación de Matrícula de Empresa y Registro de Locales para el año 2021 ante los Efectos Económicos Causados por la Pandemia COVID-19**. Se establece en tales Disposiciones Transitorias que la renovación de la matrícula de empresa y registro de sucursales, agencias o locales para el año 2021 que los comerciantes tramiten ante el Registro de Comercio, tendrá como efecto la renovación de las matrículas y registros de los años anteriores que tuvieren pendientes, sin el pago de los derechos de registro, recargos o multas de esos años. Y es que debido a las circunstancias actuales y producto de la crisis económica generada por la Pandemia Covid-19, muchas empresas han enfrentado situaciones que han dificultado el cumplimiento de las diferentes obligaciones mercantiles, entre ellas la de mantener vigente su matrícula de empresa; siendo entonces menester emitir las Disposiciones Transitorias en comento que permitan a los comerciantes individuales y sociales que aún no cuentan con la renovación anual de su matrícula de empresa, puedan regularizar el estado de las mismas, estimulando especialmente a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en los mercados nacionales o internacionales.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Maria Luisa Breve
MARÍA LUISA HAYEM BREVE,
Ministra de Economía.





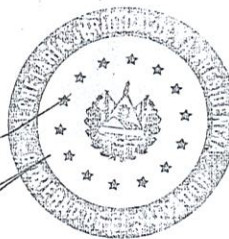
SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 27 de mayo de 2021.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emiten **Disposiciones Transitorias para la Renovación de Matrícula de Empresa y Registro de Locales para el año 2021 ante los Efectos Económicos Causados por la Pandemia COVID-19**. Se establece en tales Disposiciones Transitorias que la renovación de la matrícula de empresa y registro de sucursales, agencias o locales para el año 2021 que los comerciantes tramiten ante el Registro de Comercio, tendrá como efecto la renovación de las matrículas y registros de los años anteriores que tuvieren pendientes, sin el pago de los derechos de registro, recargos o multas de esos años. Y es que debido a las circunstancias actuales y producto de la crisis económica generada por la Pandemia Covid-19, muchas empresas han enfrentado situaciones que han dificultado el cumplimiento de las diferentes obligaciones mercantiles, entre ellas la de mantener vigente su matrícula de empresa; siendo entonces menester emitir las Disposiciones Transitorias en comento que permitan a los comerciantes individuales y sociales que aún no cuentan con la renovación anual de su matrícula de empresa, puedan regularizar el estado de las mismas, estimulando especialmente a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en los mercados nacionales o internacionales; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA,
LICENCIADA MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 102, inciso 2° de la Constitución de la República, el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país y el artículo 115 de la misma Carta Magna establece que el Estado debe fomentar la protección y desarrollo de la prestación de servicios en pequeño;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 671, de fecha 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 228, del 31 de julio del mismo año, se emitió el Código de Comercio;
- III. Que de conformidad al artículo 415 del Código de Comercio, el comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio y, la empresa mercantil de todo comerciante social, se matriculará inmediatamente después de quedar inscrita su Escritura de Constitución en el Registro de Comercio;
- IV. Que de conformidad al artículo 420 del Código de Comercio, las matrículas deberán renovarse anualmente; sin embargo, la falta de renovación de matrículas dentro del plazo legal correspondiente, será sancionada por el Registro de Comercio, pudiendo ser considerada causal para cancelación, de conformidad a lo establecido en el artículo 422, literal e) del Código en comento;

- V. Que en las circunstancias actuales y producto de la crisis económica provocada por la Pandemia por el Covid-19, muchas empresas han tenido que enfrentar situaciones que han dificultado el cumplimiento de las diferentes obligaciones mercantiles, entre ellas la de mantener vigente su matrícula de empresa, a pesar de tener la voluntad de regularizarse con el propósito de cumplir con las disposiciones legales que regulan la matrícula de comercio;
- VI. Que por las razones expuestas, es necesario emitir Disposiciones Transitorias que tengan como finalidad que los comerciantes individuales y sociales que aún no cuentan con la renovación anual de su matrícula de empresa, puedan regularizar el estado de las mismas, estimulando principalmente, de esta manera a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en los mercados nacionales o internacionales, de conformidad con las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE EMPRESA
Y REGISTRO DE LOCALES PARA EL AÑO 2021 ANTE LOS EFECTOS ECONÓMICOS
CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

Art. 1.- La renovación de la matrícula de empresa y registro de sucursales, agencias o locales para el año 2021 que los comerciantes tramiten ante el Registro de Comercio, tendrá como efecto la renovación de las matrículas y registros de los años anteriores que

tuvieren pendientes, sin el pago de los derechos de registro, recargos o multas de esos años.

Art. 2.- Los comerciantes podrán presentar la solicitud de renovación de la matrícula de empresa y registro de sucursales, agencias o locales para el año 2021, a cualquier hora y día hábil, dentro de la vigencia del presente decreto, indistintamente en el mes que les corresponda cumplir con dicha renovación, debiendo pagar únicamente los derechos de registro pertinentes al año 2021, sin recargos o multas y adjuntar a la solicitud un balance certificado de su situación económica y la solvencia del registro de empresa de la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducarán el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...